

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

10018 Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su capítulo III, artículo 102, que la formación permanente del profesorado es un derecho y, al mismo tiempo, una obligación del profesorado, recayendo la responsabilidad de la planificación y organización en las Administraciones educativas y en los centros. Al mismo tiempo se señala que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y las didácticas particulares.

En el artículo 103 se recoge el compromiso adquirido, por parte de las Administraciones Educativas, respecto a la planificación de actividades de formación del profesorado, debiendo responder estas a una oferta diversificada y gratuita.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su título Preliminar, artículo 6, apartado 1, señala la necesidad de promover la colaboración entre las Administraciones Públicas, empresas, Universidades, Cámaras de Comercio y entidades de formación, con el objetivo de desarrollar el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, precisando que la participación de las empresas podrá realizarse de forma individual o de modo agrupado a través de sus organizaciones representativas.

El apartado 2 del citado artículo indica que esta participación dentro del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, tendrá lugar, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, colaboración que se instrumentará mediante convenios y acuerdos.

La Consejería de Educación y Universidades es consciente de la importancia que, ante la propuesta de acciones formativas de este tipo, supone la participación de todas aquellas empresas y entidades que deseen colaborar en su realización, pues los nuevos modelos de Formación Profesional requieren, entre otros aspectos, la necesidad de vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con la realidad del mundo laboral, adaptando la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.

De conformidad con el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, así como sus competencias, y que atribuye a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos aquellas cuestiones relacionadas con la formación del profesorado; de la misma manera que se declara competente a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional respecto a los

asuntos relativos a la materia de estas enseñanzas y en cuestiones relacionadas con las competencias profesionales y su reconocimiento a los trabajadores, y a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en materias referidas a las enseñanzas artísticas y a las de artes plásticas y diseño.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidades.

a) Es objeto de esta orden regular la convocatoria de estancias formativas en empresas o entidades públicas ubicadas en la Región de Murcia por parte del profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, destinado en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta del profesorado interesado, y previa aprobación de un proyecto de formación ratificado por la empresa o entidad colaboradora donde se pretenda desarrollar la experiencia formativa.

b) Las finalidades que se persiguen con la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas, por el profesorado no universitario son:

a. Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño con su ámbito socioeconómico.

b. Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de organización de los procesos productivos.

c. Posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios de formación.

d. Conocer nuevas posibilidades para la oferta del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación en empresas de la Región de Murcia.

e. Profundizar en las posibilidades de inserción laboral del alumnado al adquirir experiencias del ámbito productivo.

f. Motivar al profesorado y empresas al relacionarse dos sistemas con esquemas de trabajo/aprendizaje diferentes que, de una u otra manera, han de converger en la responsabilidad de cualificación de los recursos humanos para el crecimiento y mejora del empleo.

g. Comprobar la viabilidad de establecer convenios de formación profesional dual entre el centro educativo y la empresa, organización o institución.

h. Contrastar el uso de las tecnologías utilizadas en los centros docentes con las del mundo laboral.

Artículo 2. Destinatarios. Empresas y entidades públicas participantes.

Es destinatario de esta Orden el profesorado de las distintas especialidades que imparte docencia en Formación Profesional, así como el perteneciente a los cuerpos de Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, destinado en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Se podrán realizar estancias formativas en aquellas empresas y entidades públicas que tengan acuerdo y convenio vigente con la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 3. Duración.

a) La duración de la estancia formativa oscilará entre un mínimo de 10 horas y un máximo adecuado a las características del proyecto de estancia presentado.

b) El periodo de realización de la estancia formativa no podrá ser coincidente con el horario lectivo ni con las actividades programadas por el centro que sean de obligado cumplimiento. No obstante, se podrán autorizar estancias del profesorado durante el horario de permanencia en el centro cuando su alumnado esté realizando la Formación en Centros de Trabajo, si ha quedado liberado total o parcialmente de obligaciones docentes y siempre que el titular de la dirección del centro garantice la cobertura de las actividades de atención al alumnado que no se hayan incorporado a la FCT.

Artículo 4. Período de realización.

La estancia formativa se podrá realizar durante todo el curso escolar, siempre que se contemplen y cumplan las condiciones expresadas en el artículo tercero de esta Orden.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

a) Las solicitudes de participación y documentación complementaria se presentarán, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades, sita en avda. de La Fama, nº 15 de Murcia, o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

Los solicitantes de estancias formativas en cualquier centro perteneciente al Servicio Murciano de Salud deberán solicitar previamente la plaza para su realización a la Dirección General con competencias en Formación Profesional. La descarga de dicho documento se puede realizar a través del siguiente enlace: <http://bit.ly/1Ma4q0Q>.

b) Se presentará una solicitud de participación por cada estancia formativa en una empresa o entidad pública de la Región de Murcia.

c) La documentación necesaria para optar a las estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia, constará de:

- Solicitud, según el modelo del anexo I de esta Orden.
- Proyecto personal, en el que se especificará:

Nombre de la empresa o entidad pública y departamento de la misma en el que se solicita la realización de las actividades.

Objetivos generales.

Adecuación del proyecto a la aplicación directa en el aula.

Programación de actividades y su calendario de realización.

Fechas previstas para su desarrollo, especificando los días y el horario.

- Certificado del secretario y visto bueno del director del centro educativo de destino de la persona solicitante, según el modelo del anexo II de esta Orden, en el que conste:

Situación administrativa en el centro de destino del solicitante (definitivo, en expectativa de destino, interino, etc.)

Horario de obligado cumplimiento en el centro educativo.

Ciclos formativos y módulos profesionales que imparte el profesor solicitante.

- Otros méritos a considerar de acuerdo con lo especificado en el artículo sexto de esta Orden.

- Datos de la empresa o entidad pública propuesta para la realización de la estancia formativa:

Certificado en el que se haga constar la disponibilidad y el compromiso mutuo para la admisión de la persona solicitante, según el modelo de acuerdo del anexo III de esta Orden.

Los solicitantes de estancias formativas en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud deberán acompañar a la solicitud el documento acreditativo de aceptación por parte de este, aportando el anexo "Ofertas de plazas para la realización de estancias formativas por el profesorado de FP en el Servicio Murciano de Salud". La descarga de dicho documento se puede realizar a través del siguiente enlace: <http://bit.ly/1CDuz5f>.

d) El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio del curso escolar correspondiente, debiéndose realizar con un plazo de antelación no inferior a quince días hábiles al inicio de la estancia formativa.

Artículo 6. Criterios de valoración.

La valoración y selección de los proyectos presentados en las solicitudes, establecida en el artículo séptimo de esta Orden se realizará sobre un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios y apartados:

a) Interés y calidad del proyecto presentado (hasta 10 puntos).

Adecuación de los objetivos planteados a los currículos que imparte el profesorado de las diferentes especialidades de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño (hasta 3 puntos).

Idoneidad de la empresa propuesta para la consecución de los objetivos de la estancia (hasta 1 punto).

Incidencia del proyecto en la docencia directa (hasta 3 puntos).

Adecuación del proyecto al tejido productivo de la Región de Murcia (hasta 3 puntos).

Serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en este apartado.

b) Situación profesional del profesorado (hasta 10 puntos).

Destino definitivo en el centro educativo (1 punto).

Coherencia de las materias o módulos profesionales impartidos por el profesor solicitante con los objetivos planteados y la empresa propuesta (hasta 6 puntos).

Experiencia docente como profesor tutor de Formación en Centros de Trabajo (FCT) (Se computará 0,50 por curso académico hasta un total de 3 puntos).

Serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en este apartado.

Serán considerados como "no aptos" aquellos proyectos que no alcancen la puntuación mínima señalada en cada uno de los apartados.

c) No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sobre subsanación y mejora de las solicitudes.

Artículo 7. Valoración y selección de los proyectos.

La valoración de los proyectos será realizada por un asesor de formación permanente perteneciente al Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (en adelante CPR). Dicha valoración requerirá del visto bueno del Director del CPR, quien realizará la propuesta de resolución y la elevará para su aprobación por el Director General competente en materia de formación del profesorado, mediante Resolución en la cual se hará constar: la relación de solicitantes con expresión de la consideración alcanzada en la valoración (apto o no apto), la empresa o entidad pública implicada en la estancia de formación, el plazo concedido, el número de horas y créditos asignados y el nombre del asesor del CPR que supervisará y hará el seguimiento de la estancia.

Artículo 8. Publicación y notificación de Resoluciones. Renuncias de participación.

a) La Resolución será notificada a los interesados dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha en que fue dictada, según el lugar señalado a tal efecto en la solicitud y según lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta información podrá ser remitida a los interesados a la dirección de correo electrónico indicada en la documentación presentada.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero competente en materia de Educación, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Existirá un período de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación o notificación de la Resolución correspondiente, para la presentación de la renuncia a la estancia concedida (Anexo IV).

Las renunciaciones se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades, sita en avda. de La Fama, n.º 15 de Murcia o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

b) La no incorporación a la empresa o entidad pública o abandono de la misma antes de la finalización de la estancia formativa, sin causa justificada, supondrá la renuncia a la participación en esta modalidad formativa, durante los dos cursos siguientes.

Artículo 9. Seguimiento de las estancias formativas en empresas y entidades públicas de la Región de Murcia.

El CPR, a través de un asesor de formación permanente, realizará el seguimiento de las estancias formativas aprobadas.

Los profesores seleccionados para realizar las estancias formativas estarán asegurados de las posibles contingencias que surjan durante el desarrollo de la estancia formativa en la empresa o entidad pública correspondiente, mediante el seguro de responsabilidad civil que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrito para todo su personal.

Artículo 10. Evaluación de la estancia de formación.

a) Para la evaluación de la estancia formativa el participante realizará una memoria con los apartados siguientes:

Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.

Actividades realizadas en el desarrollo del proyecto.

Utilidad de la experiencia en relación a su incidencia en la docencia directa.

Valoración cualitativa del proceso.

Conclusiones y sugerencias con el fin de mejorar el proyecto en el futuro.

b) A la memoria mencionada, que será enviada al Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, se adjuntará la certificación de la empresa o entidad pública acreditando la realización de la estancia formativa y especificando las horas totales de asistencia según el modelo del anexo V. En este sentido, a efectos de reconocimiento y registro, será de aplicación lo señalado en el artículo undécimo de la presente Orden.

Esta documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades (sita en la avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia); en las Oficinas de Ventanilla Única, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

c) El plazo para la entrega de dicha documentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización de la estancia formativa.

d) El asesor de formación permanente responsable de la actividad emitirá un informe de evaluación, a la vista de la memoria entregada y su relación con el proyecto presentado, este informe será calificado como positivo o negativo. Para su redacción podrá recabar de las empresas y entidades la información que considere oportuna.

e) Para la certificación de la estancia formativa por la Dirección General competente en materia de formación del profesorado será requisito imprescindible obtener una evaluación positiva de la memoria.

Artículo 11. Certificación.

A los participantes en esta modalidad formativa de estancias en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia, con evaluación positiva de acuerdo con el artículo anterior, la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, certificará un mínimo de 10 horas y un crédito y un máximo de 90 horas y 9 créditos por cada curso escolar, según lo señalado en el artículo quinto, apartado segundo de esta Orden.

Artículo 12. Reconocimiento.

A efectos de reconocimiento, certificación y registro, las estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia serán reconocidas, una vez finalizadas y evaluadas positivamente, en horas y créditos de formación permanente, según lo establecido en el Capítulo VII, artículo 23, de la Orden de 13 de junio de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, y señalado en el artículo 33 de la citada Orden, así como con los límites expresados en el artículo undécimo de la presente Orden.

Artículo 13. Vinculación con la empresa o entidad pública de acogida.

Durante el periodo de realización de las estancias de formación en empresas o entidades públicas el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la empresa o entidad de acogida, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal, por lo que queda excluido de la legislación laboral vigente.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 30 de abril de 2003 (BORM de 23 de mayo) de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el Profesorado de Formación Profesional, Tecnología y Artes Plásticas y Diseño.

Disposición final única. Recursos y entrada en vigor.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 18 de septiembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS

1. DATOS DEL PROFESOR/A

NIF	Apellidos	Nombre	NRP
Domicilio		Localidad	Código Postal
Domicilio (a efectos de notificación)		Localidad	Código Postal
Municipio	Teléfono	Correo electrónico (a efectos de notificación)	
Situación administrativa	Cuerpo	Especialidad	
Módulos profesionales o materias que imparte			
Años de experiencia docente		Familia profesional o especialidad	

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro de destino	Localidad	Código del centro

3. DATOS EMPRESA O ENTIDAD PÚBLICA SOLICITADA

Nombre de la empresa o entidad pública			
Domicilio	Localidad	Código postal	Fechas solicitadas

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/la profesor/a solicitante

Vº Bº El/la directora/a del centro
(Sello del centro)

Fdo. _____

Fdo. _____

Sr. Director General de Planificación y Recursos Humanos
Servicio de Innovación y Formación del Profesorado

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



ANEXO II
CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL CENTRO

D./D.^a _____ como
secretario/a del centro educativo _____ con domicilio en
_____ calle, plaza o avenida _____ nº _____ Teléfono _____
código postal _____ correo electrónico _____

CERTIFICA QUE:

D./D.^a _____ es
profesor/a con destino (subráyese lo que proceda): definitivo, expectativa, prácticas o interino e
imparte los módulos formativos o/y materias de _____ en el ciclo
formativo o especialidad de: _____

Que su horario de obligado cumplimiento en el centro educativo es:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
De a	De a	De a	De a	De a
De a	De a	De a	De a	De a

Que el horario asignado para la estancia formativa que solicita es compatible con su horario en el centro docente, según la normativa vigente.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Vº Bº El/la directora/a del centro
(Sello del centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO III

ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA

De una parte el representante de la empresa o institución pública

D./D. ^a		NIF
Empresa o institución pública		
Teléfono	Fax	Correo electrónico
Domicilio de la empresa o institución		Código postal

Y de otra el/la profesor/a

D./D. ^a		NIF
Teléfono	Correo electrónico	Cuerpo
Especialidad	Centro docente	Código de centro
Domicilio centro docente		Código postal

Firman el presente acuerdo para la realización en dicha empresa o institución pública de la estancia formativa regulada por la Orden de 18 septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, por la que se regula la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Dicha estancia tendrá una duración de ____ horas y se realizará durante el período comprendido entre el ____ de _____ y el ____ de _____ con el siguiente horario

_____.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/la representante de la empresa o entidad
(Sello de la empresa o entidad)

El/la profesor/a

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE RENUNCIA A LA ESTANCIA FORMATIVA CONCEDIDA

D./D.^a _____, con DNI
_____ y NRP _____, declara que RENUNCIA
a la estancia formativa concedida con fecha _____ en la empresa o entidad pública
_____, regulada por la Orden de 18 de septiembre de 2015 de la
Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/la profesor/a

Fdo. _____



ANEXO V

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO DE LA ESTANCIA FORMATIVA

D./D.^a _____ como
representante de la empresa / entidad pública _____ con domicilio
en _____, (calle, plaza, avenida, etc.)
_____, nº _____, código postal _____.

CERTIFICA QUE:

El/la profesor/a D./D.^a _____
con DNI _____ y NRP _____, participante en la
realización de estancias formativas para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes
Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, reguladas por la Orden de 18 de septiembre de 2015 de la
Consejería de Educación y Universidades, ha desarrollado satisfactoriamente su estancia en esta
organización empresarial o entidad pública, con un total de _____ horas y durante el período
comprendido entre el _____ y el _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/la representante de la empresa o entidad pública
(Sello de la empresa o entidad pública)

Fdo. _____